Comodoro Rivadavia,  28 de marzo de 2008.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2877- Año 2007, caratulado: "A, J d- V, D F- Q, F D s/ Robo en grado de tentativa" y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 162/163 se declara la rebeldía de F D Q por haber violado el compromiso de residencia oportunamente contraído y desconocerse su paradero.
Que a fs. 197/ vta. comparece a despacho brindando explicaciones al respecto y constituye domicilio en B° Zona de Quintas II, Manzana ***, Lote **.
Que de lo expuesto surge que se encuentra a derecho, correspondiendo dejar sin efecto la rebeldía dictada en su contra y el pedido de captura, reanudando el trámite de la presente conforme lo normado por el art. 261 del C.P.P..
Que en la audiencia realizada ha ratificado la solicitud de suspensión del juicio a prueba presentada por la Defensa y ha concretado el ofrecimiento de reparación económica por lo que, por razones de celeridad y economía procesal y sin perjuicio de lo normado por el art. 249 del C.P.P., deberá correrse vista al Ministerio Fiscal.
Por ello,
RESUELVO:
1º) DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA y CAPTURA de F D Q decretada a fs. 162/163, por las consideraciones efectuadas (art. 261 del C.P.P.).----------
2º) LIBRAR oficio a la Unidad Regional de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia a los fines de comunicar lo resuelto en el pto.1º).----------
3º) CORRER vista al Ministerio Fiscal de la solicitud de suspensión del juicio a prueba presentada por la Defensa a fs. 156/vta., con relación al nombrado.----------
4°)  COPIESE, protocolícese, notifíquese, continúen los autos según su estado.----------

Fdo: MARGARITA PFISTER -Juez Subrogante-; Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 32/2008.-